



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 38241

Quillón, 28 NOV 2014

VISTOS:



- La Resolución Exenta 1C/N° 3751 de fecha 24 de Noviembre de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 26 de Septiembre de 2013, que nombra como Secretario Municipal (S) al Sr. Jorge Paredes Paredes.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud - 2014**”, por un monto de \$ 1.422.296.- (Un millón cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**JORGE PAREDES PAREDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

  
  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

  
VPM/YLF/jsb

26.11.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PAR/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, el convenio de fecha 12 de noviembre del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **3751 24.11.2014**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 12 de noviembre del 2014, relacionado con el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual el Servicio dispone traspasar recursos para financiar los componentes del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud; en los términos y condiciones que allí se indican.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Depto. Salud/I. Municipalidad  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.), por el valor máximo señalado en la cláusula anterior.

Se deja establecido que el equipamiento señalado en la cláusula anterior, será para la Sala de Rehabilitación ya existente en el CESFAM.

**QUINTO:** Considerando la adquisición de equipamiento señalado, el Municipio se compromete a fomentar el desarrollo de las siguientes actividades, mientras mantenga la Sala de Rehabilitación u/horas profesionales destinadas a la Rehabilitación:

1. Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.
2. Asumir progresivamente la atención integral de la totalidad de las personas en situación de discapacidad leve, transitoria o definitiva, apoyar el manejo terapéutico de las personas en situación de discapacidad moderada, y sus familias, en el contexto comunitario.
3. Desarrollar programas de prevención de discapacidades, promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital.
4. Desarrollar las competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación y médicos generales y de salud familiar, para resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y mejorar la oportunidad de las derivaciones a especialistas.

**SEXTO:** El Servicio requerirá la Municipalidad y/o CESFAM, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMO:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución 759/2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Tanto el Servicio de Salud como el Municipio, no asumen responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

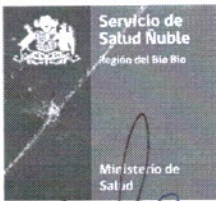
Para constancia, firman:



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR T.Y P.  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



DCR/AVGP/MMD/AMP/ascm

## CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD – 2014

### SERVICIO DE SALUD ÑUBLE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Chillán, a 12 de noviembre de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Transitorio y Provisional Dr. Iván Paul Espinoza, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, representado por su alcalde D. Alberto Gyhra Soto de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1243 de fecha, 19 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, instrumento que el Servicio de Salud enviara al DESAMU, A través de correo electrónico, programa que constituirá una referencia técnica en el desarrollo de las actividades que actualmente el Municipio cumple en su Sala de Rehabilitación .

**SEGUNDO:** Teniendo presente, que el Municipio con recursos propios tiene instalada una Sala de rehabilitación o bien, horas profesionales destinadas a la Rehabilitación en beneficio de los usuarios de la comuna que presentan discapacidad transitoria y/o permanente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha definido la destinación de recursos para la adquisición de equipamientos, como se señalara en la clausula siguiente.

**TERCERO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el “**Servicio**”, conviene en traspasar a la “**Municipalidad**”, la suma única de **\$1.422.296.- (un millón cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y seis pesos.-)**, para la compra del equipamiento siguiente para el **CESFAM de Quillón**:

EQUIPAMIENTO	N°(CANTIDAD)
Set mancuernas diferentes pesos	1
TENS	2
Set bandas elásticas ( diferentes resistencias)	1
Mini plataforma elástica	1

**CUARTO:** Se deja establecido que la Municipalidad otorga su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga dichos valores con el fin que gestione las actividades y/o adquisiciones